

ACTA NUMERO 52.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las doce horas del día treinta de Septiembre del año dos mil once, bajo la Presidencia del ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, Síndico Municipal y los C.C. Regidores GUILLERMO PINEDA BOURS, JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA, MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ, HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO, AGUSTIN LOUSTANAU MURILLO, GILBERTO LAGARDA COTA, MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS, ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR, ISIDRO SONQUI LOPEZ, KARINA IVONNE DVORAK OLEA, ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA, MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO, JOSE MARIA PARADA ALMADA, JAIME GAMEZ GOMEZ, LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR, SARAHI GOMEZ TIZNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO Y AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ, estando también presente el C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una Sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.

- II. Lectura del Acta anterior.

- III. Aprobación en su caso, de los Lineamientos Generales para la expedición de permisos para la construcción en quince días para la apertura de empresas de bajo riesgo en el municipio de Cajeme.
- IV. Autorización al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal para la firma del contrato de donación pura a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del terreno donde actualmente se encuentra asentado el Servicio de Administración Tributaria en esta ciudad.
- V. Autorización para informar al Consejo Nacional de Fomento Educativo sobre la cobertura educativa en localidades rurales.
- VI. Autorización en su caso, para que el C. Presidente Municipal, en lo sucesivo asistido del Secretario del Ayuntamiento, pueda llevar a cabo la aceptación de donaciones o legados a favor del Ayuntamiento, o de sus dependencias directas de la Administración Pública Municipal, en donde funjan como donadores personas físicas.
- VII. Modificación al acuerdo de cabildo numero 245, del acta 40, de fecha 22 de Febrero de 2011, relativo a la desincorporación de dominio publico de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Bellavista, para posterior venta Jesús Gonzalo Valenzuela Heredia.

- VIII. Donación de un terreno con superficie de 10, 385.784 metros cuadrados, ubicado en la manzana 145, del fraccionamiento Amanecer II, a favor de la Asociación Civil Manos Extendidas, A.C.

- IX. Aprobación en su caso, de adherirnos como municipio a favor del derecho a la alimentación, para en su oportunidad participar como ayuntamiento en la iniciativa de ley correspondiente.

- X. Otorgamiento de poder legal con las más amplias facultades por parte de este H. Ayuntamiento a favor del Licenciado Emanuel Alejandro Duarte Moya, a fin de que atienda puntualmente los asuntos de carácter jurídico.

- XI. Autorización en su caso, para la adquisición de un terreno rústico en el cruce de las calles Maute y Privada Milán con el fin de que sea destinado a vía pública.

- XII. Asuntos generales.

- XIII. Clausura de la sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita a los integrantes de Cabildo la dispensa de la lectura del proyecto de acta numero 51, para dar celeridad al desarrollo de la sesión, sugiriendo por consecuencia, que ésta quede a su consideración, por el término de cinco días, para su revisión en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber observaciones, se proceda a su firma.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, manifiesta que debido a la necesidad de hacer mas ágiles los tramites gubernamentales relacionados a la apertura de empresas de bajo riesgo, puso a consideración del Honorable Cuerpo de Cabildo el documento normativo denominado “Lineamientos Generales para la Expedición de Licencia Integral de Construcción en Quince Días para la Apertura de Empresas de Bajo Riesgo en el Municipio de Cajeme”, para lo cual se anexo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Gobernación y Reglamentación; debido a que esta propuesta fue puesta a consideración en la sesión de cabildo numero 45, de fecha 25 de mayo de 2011.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente.

ACUERDO NÚMERO 336:

Se aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Generales para la Expedición de Licencia Integral de Construcción en Quince Días para la Apertura de Empresas de Bajo Riesgo en el Municipio de Cajeme”, el que se tiene por reproducido, anexándose dichos Lineamientos.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso F) y G), y artículo 65, fracción V, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se puso a consideración del pleno, la autorización al ciudadano Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para llevar a cabo la firma protocolo del contrato de donación pura en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar certeza jurídica a la posesión que actualmente tiene, sobre el bien inmueble propiedad de municipio, coadyuvando de esta manera con el Gobierno Federal, y fomentando la presencia permanente en nuestro municipio de una tan importante Secretaría de Estado; cabe mencionar que el procedimiento de donación se llevo a cabo bajo la ya derogada Ley Orgánica Municipal, faltando solo celebrar el acto jurídico que se pone de conocimiento, con lo cual el bien inmueble queda completamente regularizado en cuanto al derecho de propiedad.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 337:

Con fundamento en lo previsto con el artículo 61, fracción II, inciso F), y G), y artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se da autorización para que el C. Presidente Municipal asistido del Secretario del Ayuntamiento y Sindico Municipal, celebre contrato de donación pura en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar certeza jurídica a la posesión que actualmente tiene sobre el bien inmueble propiedad de municipio de Cajeme, con una superficie de 2-00-00.00 hectáreas, ubicado en lote 1, manzana 306, del fraccionamiento Richarson del Valle del Yaqui, del municipio de Cajeme, estado de Sonora.

Para dar continuidad al desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido por el quinto punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal de Cajeme, pone a consideración del H. Cabildo, la autorización a fin de que se informe al Consejo Nacional de Fomento Educativo sobre el rezago educativo en cada una de las comunidades rurales del municipio de Cajeme, al respecto se comento que después de haber realizado una reunión de trabajo con los Comisarios Municipales se derivo la siguiente información: que la **Comisaría Municipal de Providencia** se encuentra

cubierta al cien por ciento tanto en su cabecera como en sus delegaciones, por el Sistema Escolarizado y CONAFE; en la **Comisaría Municipal de Esperanza**, dentro de la jurisdicción que abarca la comisaría no existe rezago educativo; en la **Comisaría de Pueblo Yaqui**, en El Ejido Bernabé Arana León, se encontraron dos niños en edad escolar que no asisten a una institución educativa; en la **Comisaría de Cocorit**, no se tiene rezago educativo en la población que habita en la jurisdicción, por lo que se encuentra al cien por ciento; por último en lo que se refiere a la **Comisaría de Marte R. Gómez y Tobarito**, en dicha comisaría y sus delegaciones se cuenta con una cobertura total en educación.

Acto seguido y una vez discutido el presente tema, por mayoría calificada, con abstención del voto del C. Regidor LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 338:

Se autoriza por el H. Cabildo declarar ante el Consejo Nacional de Fomento Educativo, al Municipio de Cajeme con Cobertura Educativa al 100% en Localidades Rurales.

Para dar continuidad al desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido en el sexto punto del orden del día, para lo cual el C.

Presidente Municipal de Cajeme, manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones II, inciso G, IV, inciso N) y artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se le da la autorización, para que en lo sucesivo asistido del C. Secretario del Ayuntamiento, se encuentre en aptitud de celebrar contratos mediante los cuales se acepte donaciones o legados a favor del Ayuntamiento de Cajeme, o de sus dependencias directas de la Administración Pública Municipal, en donde funjan como donadores personas físicas.

Acto seguido y una vez discutido el presente tema, por mayoría calificada, con abstención del voto de los C.C. Regidores JOSE MARIA PARADA ALMADA, JAIME GAMEZ GOMEZ, LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, SARAHI GOMEZ TISNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ Y GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 339:

Con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso G), IV, inciso N), y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al C. Presidente Municipal para que en lo sucesivo, sin consentimiento previo del H. Cabildo y asistido del Secretario del Ayuntamiento celebre, el siguiente acto jurídico:

A).-Aceptación de donaciones o legados a favor del Ayuntamiento de Cajeme, o de sus dependencias directas de la Administración Pública Municipal, en donde funjan como donadores personas físicas.

Se pasa entonces a dar seguimiento al séptimo punto del orden del día, por lo cual la primera autoridad del Municipio de Cajeme, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, pone a consideración se autorice la modificación parcial del acuerdo 245, contenido en el acta número 40, de fecha veintidós de Febrero de dos mil once. Lo anterior, toda vez que fue detectado una inconsistencia en la descripción de la ubicación del terreno a enajenar, pues se señaló que el mismo se encontraba ubicado frente al lote 33, de la manzana 40, del fraccionamiento Bella Vista; debiendo ser la ubicación correcta frente al lote 33, de la manzana 30, del fraccionamiento Bella Vista. Por lo que a fin de subsanar la irregularidad detectada en el acuerdo en cuestión, se propone que sea modificado para quedar de la manera siguiente: “se autoriza la desincorporación del dominio público y posterior venta a favor del C. Jesús Gonzalo Valenzuela Heredia, fuera de subasta, del bien inmueble propiedad del Municipio de Cajeme ubicado en franja excedente, frente al lote 33, de la manzana 30, del fraccionamiento Bella Vista, con superficie de 50.09 metros cuadrados, en el entendido de que el precio de la operación será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100) por metro cuadrado. Se ordena la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Agotada la discusión planteada por el Cuerpo Edilicio, el presente tema se somete a la votación del Cuerpo de Regidores, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 340:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se autoriza la modificación parcial del acuerdo de cabildo numero 245, del acta 40, de fecha 22 de Febrero de 2011, quedando del contenido literal siguiente: Se autoriza la desincorporación del dominio público y posterior venta a favor del C. Jesús Gonzalo Valenzuela Heredia, fuera de subasta, del bien inmueble propiedad del municipio de Cajeme, ubicado en franja excedente, frente al lote 33, de la manzana 30, del fraccionamiento Bella Vista, con superficie de 50.09 metros cuadrados, en el entendido de que el precio de la operación será de \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100) por metro cuadrado. Se ordena la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a dar cumplimiento a lo indicado por el octavo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento en pleno, la desincorporación del dominio publico del Municipio de Cajeme, de un bien inmueble con

una superficie de 10,385.784 metros cuadrados, correspondientes a la manzana 145, del fraccionamiento amanecer II, de esta ciudad, para posterior donación a favor de la Asociación Civil Manos Extendidas, A.C., con el fin de que en este se lleve a cabo la construcción de un refugio para mujeres víctimas de violencia, donde se les dará ayuda psicológica y puedan restablecerse a la sociedad de manera integral. En el entendido de que en caso de no darle el uso específico para el que se done o no llevar a cabo o presentar avances de la construcción del refugio en el término de 12 meses a partir de la publicación del presente acuerdo, el inmueble donado será ingresado a los bienes del dominio público del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Una vez agotada la discusión del presente punto, el C. Presidente Municipal de Cajeme, lo somete a la consideración de los integrantes del Cuerpo Colegiado, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 341.-

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 10,385.784 metros cuadrados, ubicado en la manzana 145, del fraccionamiento Amanecer II, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 108.08 metros con Avenida Guayacán.

- Al Sur en 139.22 metros con Avenida Hierba de la Flecha.
- Al Este en 11.40 metros con calle Gobernadora.
- Al Oeste en 79.34 metros con Privada Cerezo.
- Al Noroeste en línea curva 76.93 metros con calle Gobernadora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor de Manos Extendidas, A.C., el bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un refugio para mujeres víctimas de violencia, donde se les dará ayuda psicológica y puedan restablecerse a la sociedad de manera integral.

ARTICULO CUARTO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances de la construcción del refugio, dentro del término de un doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar celeridad al desarrollo de la sesión se pasa a cumplir con lo establecido por el noveno punto del orden del día, para lo cual el Alcalde, refiere que mediante sesión celebrada el día catorce de abril de dos mil once, el Senado de la República aprobó el proyecto de decreto mediante el cual se permitirá elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, mismo que consiste en adicionar un párrafo tercero al artículo 4 constitucional, y un segundo párrafo, a la fracción XX, del artículo 27, también de nuestra carta magna. Por lo que en base a tan atinado propósito, puso a consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, adherir al Municipio a la propuesta, para una vez que sea elevada a rango constitucional el derecho a la alimentación, y publicada la reforma, se presente ante el Congreso del Estado de Sonora, una iniciativa de ley en materia de derecho a la alimentación, y las correspondientes modificaciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás cuerpos normativos.

Una vez agotado y discutido el punto que antecede, el C. Presidente Municipal somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 342.-

Se autoriza adherirnos como Municipio a favor del Derecho a la Alimentación, para en su oportunidad se presente ante el Congreso del Estado de Sonora, una iniciativa de ley en materia de derecho a la alimentación, y las correspondientes modificaciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás cuerpos normativos.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo indicado por el decimo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, hace del conocimiento de los integrantes de la Comuna Cajemense, la circunstancia de que con independencia de las facultades de representación legal que conforme a la Ley tiene el Síndico Municipal en los litigios en que este fuere parte, debido a la necesidad de atender personalmente todos los asuntos de esa naturaleza, de forma urgente y oportuna, resulta importante el otorgamiento de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor del C. LICENCIADO EMANUEL ALEJANDRO DUARTE MOYA, ASESOR JURIDICO, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, para que haga valer los derechos que correspondan al Municipio, excepto actos de dominio sin perjuicio de las facultades que se otorga por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al Síndico Municipal.

Acto seguido el C. Presidente Municipal somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento tal cuestión, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 343:

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción III, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se confiere al LICENCIADO EMANUEL ALEJANDRO DUARTE MOYA, ASESOR JURIDICO, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, para que lo ejerzan en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2831, del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo el artículo 2554, del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil del lugar donde se ejerza el presente mandato, por lo que dicho poder se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley por lo que en forma enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes: para promover juicio de amparo y desistirse de ellos; para desistirse, para transigir, para comprometerse en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, les pregunte y tache, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelación, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaraciones de sentencia; pedir el remate de los bienes

embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos de pago; como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y sigan por todos sus trámites o instancias hasta la sentencia definitiva y firme, en que el H. Ayuntamiento de Cajeme tenga interés o sea ofendido; nombrar o designar abogados patronos y coadyuvantes en todas aquellas demandas, contestaciones, denuncias o querellas que presenten ante cualquier autoridad en representación del H. Ayuntamiento de Cajeme. En materia laboral el presente poder podrá ser ejercido ante las Autoridades del trabajo y servicios sociales que señala el artículo 523, de la Ley Federal del Trabajo, así como a las que hacen referencia los artículos 113, y 140, y sexto transitorio de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, confiriéndose al nombrado, las facultades mas amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de su poderdante en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución prevista por los artículos 116, y 118, de la Ley del Servicio Civil, y de igual manera, para intervenir en representación de su mandante en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876, de la Ley Federal del Trabajo; en relación con el artículo 11, de éste último ordenamiento, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 878, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora. Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de su poderdante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 776, de la Ley Federal del Trabajo. Y Asimismo se le autoriza para que

intervenga con amplias facultades en la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria.

En cumplimiento al decimo primer punto del orden del día, el Ciudadano Presidente Municipal, pone a consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso F) y G), el artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, puso a consideración se le otorgara autorización para que asistido del Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, pudiera celebrar contrato de compraventa con el C. Rubén Félix Valenzuela, mediante el cual el ayuntamiento adquiriera un terreno rústico localizado en el cruce de las Calles Maute y Privada Milán, junto a la colonia Arboledas, la cual cuenta con una superficie de 171.39 metros cuadrados, con el fin de que una vez que sea adquirido se destine a vía pública y se realicen los trabajos necesarios para la apertura de la Calle Maute, así como su pavimentación, en el entendido de que el precio de la operación será de \$950.00 pesos por metro cuadrado

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 344:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso F), y G), el artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al C. Presidente Municipal, para que asistido del Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, celebren contrato de compraventa con el C. Rubén Félix Valenzuela, mediante el cual se realiza la adquisición de un terreno rustico, con una superficie de 171.39 metros cuadrados, localizado en el cruce de las calles Maute y Privada Millan, junto a la colonia Arboledas, de esta ciudad, con la finalidad de destinarlo para el uso de la vía pública y se realicen los trabajos necesarios para la apertura de la calle Maute, así como su pavimentación, en el entendido de que el precio de la operación será de \$950.00 (son novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) por metro cuadrado; así mismo se describen a continuación las medidas y colindancias:

- Al Noroeste en línea 19.29 metros con calle Maute.
- Al Sur en 16.53 metros con propiedad privada.
- Al Este en 5.40 metros con calle Millán.
- Al Oeste en 15.33 metros con propiedad privada.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo indicado por el décimo segundo punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, para lo cual el C. Presidente Municipal exhorta a los integrantes del H. Cabildo para que manifiesten los temas a que haya lugar.

En uso de la voz el Regidor Agustín Lostanau propone que en atención a una petición de la Asociación Civil los colonos de la Veracruz, solicita nombrar a la calle llamada popularmente “Carolina”, con el nombre de Av. Constituyentes, cabe mencionar que dicha calle aludida pasa por el centro del Fraccionamiento de la Veracruz.

Una vez agotado y discutido el punto que antecede el C. Presidente Municipal somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 345.-

Se autoriza nombrar a la calle llamada popularmente “Carolina”, con el nombre oficial de “Av. Constituyentes”.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas del día treinta de Septiembre de dos mil once, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**ING. MANUEL BARRO BORGARO.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO
SÍNDICO MUNICIPAL**

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GUILLERMO PINEDA BOURS C. JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA

C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ

C. HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO C. AGUSTIN LOUSTANAOU MURILLO

C. GILBERTO LAGARDA COTA C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS

C. ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR C. ISIDRO SONQUI LOPEZ

C. KARINA IVONNE DVORAK OLEA C. ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE

C. MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO

C. JOSE MARIA PARADA ALMADA

C. JAIME GAMEZ GOMEZ

C. LUIS ARMANDO ALCALA ALZARAZ

C.MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR.

C. SARAHI GOMEZ TISNADO

C. EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ

C. GUILLERMO ENRTIQUE PATIÑO FIERRO

C. AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ